



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

30 de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Radicación:	2023 – 00112 – 00
Demandante	Jazmin Bustos Calderon en representación de sus menores hijos J.D.T.B. Y K.S.T.B.
Demandado	Juan David Triana Estevez
Asunto	Rechazo Demanda X No Subsanacion
Auto No.	472

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 433 del 18 de Mayo del 2023, que transcurrió del 20 al 29 de Mayo del 2023, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, propuesta a través de Apoderado judicial por la señora JAZMIN BUSTOS CALDERON en representación de sus menores hijos J.D.T.B. y K.S.T.B. en contra del señor JUAN DAVID TRIANA ESTEVEZ, conforme lo expuesto en esta providencia., conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 97

Cartago, 31 de Mayo de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e30c8f33d9f1c99c45f3886a62a28ab1b762b4f9fa2c8d36cb4e12c5139a4d9**

Documento generado en 30/05/2023 05:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>